



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 2631 de 2023

"POR LA CUAL SE RENUEDA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016, la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, *"por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia"*, El Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Que mediante los artículos 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, se contienen las disposiciones que reglamentan la prestación del servicio de educación para adultos; dentro del cual se cuenta como una de sus modalidades, la denominada educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, establecen que es potestad de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, autorizar la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 2.6.4.1. del citado Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica y en su inciso primero consagra que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, los cuales para ser registrados deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica.

Que el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, manifiesta que las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, entre los cuales está el certificado de aptitud ocupacional *"técnico laboral por competencias"* y *"certificado de conocimientos académicos"*, a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica.

Que el artículo 2.6.4.6 del citado Decreto, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro. Este registro es el reconocimiento que mediante acto Administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad Territorial Certificada de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 6 3 1 de 2023

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

(Subrayado fuera de contexto)

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en relación con la vigencia del registro para los programas ofrecidos por que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dispone lo siguiente:

"VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, en relación con los requisitos del registro de los programas, establece que para el registro de los programas la Instituciones prestadora del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano deberá presentar a la Secretaria de Educación de la entidad Territorial Certificada un Proyecto Educativo Institucional que debe contener lo siguiente:

1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución
2. Denominación o nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Cuando la denominación o nombre del programa propuesto por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano no corresponda a lo previsto en el inciso anterior y por ello genere duda sobre su posible utilización, deberá formularse consulta por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada al Ministerio de Educación Nacional. El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.
Parágrafo. Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación "Técnico Laboral en..."
3. Objetivos del programa.
4. Definición del perfil del egresado. Es la descripción de las competencias que el estudiante debe haber adquirido de acuerdo con los estándares nacionales o internacionales según corresponda, una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.
5. Justificación del programa. Comprende la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa; las oportunidades potenciales o existentes de desempeño y las tendencias del ejercicio en el campo de acción específico y la coherencia con el proyecto educativo institucional.
6. Plan de estudios. Es el esquema estructurado de los contenidos curriculares del programa que debe comprender:
 - 6.1. Duración y distribución del tiempo.
 - 6.2. Identificación de los contenidos básicos de formación.
 - 6.3. Organización de las actividades de formación.
 - 6.4. Estrategia metodológica.
 - 6.5. Número proyectado de estudiantes por programa.
 - 6.6. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes. Los programas de formación laboral deben estructurarse por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales que lidera el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Por regla general para estructurar el plan de estudios se tomarán las normas de competencia de los niveles de cualificación C y D de la Clasificación Nacional de Ocupaciones; si no existen normas en estos niveles de cualificación se pueden tomar las normas de competencia del nivel de cualificación B. En caso de que no



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 2631 de 2023

"POR LA CUAL SE RENUEDA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

exista norma de competencia laboral colombiana para diseñar o ajustar el programa, la institución puede emplear normas nacionales de otros países, siempre y cuando estén avaladas por el organismo de normalización de competencia del país. Los programas de educación para el trabajo ofrecidos en la metodología de educación a distancia, deberán demostrar que hacen uso efectivo de mediaciones pedagógicas y de las formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo y la forma como desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales y específicas.

7. *Autoevaluación institucional. Existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso de manera permanente, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.*
8. *Organización administrativa. Estructura organizativa, sistemas confiables de información y mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro de los objetivos institucionales definidos en el proyecto educativo institucional.*
9. *Recursos específicos para desarrollar el programa de acuerdo con la metodología propuesta.*
 - 9.1. *Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollara el programa.*
 - 9.2. *Materiales de apoyo. Didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.*
 - 9.3. *Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.*
 - 9.4. *Laboratorio y equipos.*
 - 9.5. *Lugares de práctica.*
 - 9.6. *Convenios docencia servicio cuando se requieran.*
10. *Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa. Número, dedicación, niveles de formación o certificación de las competencias laborales.*
11. *Reglamento de estudiantes y de formadores.*
12. *Financiación. Presupuesto de ingresos y egresos de recursos financieros que permita el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro.*
13. *infraestructura. Comprende las características de los recursos físicos y tecnológicos de los que disponga para el desarrollo del programa, que tenga en cuenta el número de estudiantes y la metodología.*

Que Mediante Resolución No 0137 del 30 de enero de 2008, se le concede licencia de funcionamiento a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**.

Que mediante Resolución 0443 del 19 de febrero de 2019, se modificó la Licencia de funcionamiento con Resolución No. 0137 del 30 de enero de 2008, con NIT **101040810**, de naturaleza privada, ubicada en la Carrera 18 # 6-24 del Municipio de Armenia Quindío, bajo la representación legal de la señor **JOSE NELSON ORREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **10104081** de Pereira Risaralda.

Que con escrito radicado en el **SAC ARM2023ER008710**, con fecha del 06 de junio de 2023, la señora **LIBIA GUTIERREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41938263** de Armenia Quindío, en calidad de Directora de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL** con NIT No **101040810**, solicita la renovación del programa "**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO**".

Que de acuerdo a la solicitud hecha por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, la secretaría de Educación a través del área de Inspección, vigilancia y control, programa visita para el día 16 de noviembre del 2023 a las 8:00 a.m., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el decreto 1075 de 2015 en sus *artículos* 2.6.3.6 2.6.4.8.

Que mediante acta No. 259 con fecha del 16 de noviembre de 2023, se realizó una visita con el propósito de verificar los requisitos y condiciones a ofertar el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, según normatividad vigente, para registro de programa, emitiéndose concepto favorable, al encontrarse



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 6 3 1 de 2023

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

que cumplió los requisitos básicos para la oferta y desarrollo de la propuesta presentadas para el registro del programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO"**.

Que la Secretaría de Educación Municipal, a través del área de inspección, vigilancia y control, revisó la documentación allegada y consideró pertinente conservar los documentos asociados al proceso de **Renovación de programa**, solicitado por la señora **LIBIA GUTIERREZ VALENCIA**, en calidad de Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL** y considera viable dar procedencia a la solicitud del registro del programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** de conformidad con la normatividad vigente.

Que, por las razones antes expuestas, la secretaria de Educación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: renovar por el término de siete (7) años, el programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, con NIT No **101040810**, ubicada en la Carrera 18 # 6-24 del Municipio de Armenia Quindío, bajo la representación legal del señor **NELSON ORREGO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10104081.

Nombre del Programa: **"TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO"**

Duración en Horas: **960 Horas**

Metodología: **Diurna, Nocturna y sabatino**

Certificado a otorgar: **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO"**

Escolaridad: **Secundaria**

Costo total del programa: **\$ 2.310.000**

Nombre del Programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO."**

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015, cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, a través del área de Inspección, Vigilancia y control, registrará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "SIET" la novedad administrativa la renovación del programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO"**, ofertado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, es objeto de visita de inspección vigilancia y control, tanto en la institución de educación para el trabajo para el desarrollo humano y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 6 3 1 - de 2023

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

los lugares de práctica, en caso de encontrarse que no conserva los requisitos básicos de calidad establecidos para su desarrollo y con los que es aprobado, en especial en lo relacionado a las prácticas y aulas especializadas para el desarrollo del programa, se ordenará el desarrollo de las actuaciones de vigilancia y control que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de manera personal al Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, del contenido de la Resolución, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

En caso de no poderse notificar personalmente, se adelantará el proceso establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la secretaria de Educación de Armenia, dentro de los términos de 10 días hábiles siguientes a su notificación, respecto de las condiciones establecidas en el artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, Quindío, a los 22 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Valentina Gálvez V- Abogada contratista SEM
Revisó: Mónica Soto Rivas - Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM